

## Archena

**4886 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación de la U.A N.º 2 del Plan Parcial «La Capellanía», Fase II, tramitado por el procedimiento de tasación conjunta.**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2006, se resolvió:

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación n.º 2 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II seguido por el procedimiento de tasación conjunta.

2.- Desestimar las alegaciones realizadas por los comparecientes relativas a disconformidad con los criterios de valoración establecidos y con el precio fijado, pues en modo alguno los desvirtúan, debiendo concretarse la valoración según las Hojas de Aprecio formuladas y que se incorporan al Proyecto de Expropiación para su aprobación definitiva. Modificar las Hojas de Aprecio en aquellos casos en los que se ha estimado la expropiación total solicitada, la existencia de instalaciones son contempladas o una mayor superficie afectada, incorporándose al Proyecto de Expropiación las modificaciones realizadas.

3.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido que se recoge para cada una de ellas por anexo a éste acuerdo, incorporándose al mismo a todos los efectos.

4.- Notificar a los interesados titulares de bienes y derechos la resolución aprobatoria del expediente, confiriéndoles un plazo de veinte días, durante el cual podrán mostrar ante ésta Administración su conformidad o disconformidad con la valoración fijada en el expediente aprobado. Requerir a todos los comparecientes que no han justificado adecuadamente su condición de titulares para que aporten la documentación señalada en el art. 205 del R.D 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Una vez notificada la valoración, el interesado puede optar por una de estas posturas:

a) Que durante los veinte días hábiles siguientes no manifieste su disconformidad con la valoración establecida. En éste caso se considerará aceptada dicha valoración, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

b) Que durante el plazo señalado manifieste por escrito su disconformidad. En éste caso se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, pudiendo el expropiado alegar cuanto estime pertinente en defensa de su derecho.

Comunicar la presente resolución al servicio de gestión urbanística del Ayuntamiento de Archena y a la entidad beneficiaria «Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L» a los efectos administrativos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber a quienes ostenten interés en el mismo que, independientemente de los que consideren convenientes, contra el anterior acuerdo pueden interponerse los siguientes recursos y/o reclamaciones:

De conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dicho acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Si con posterioridad se acreditare en legal forma que la titularidad de un bien o derecho corresponde a persona distinta de la señalada en el expediente, se entenderán con ella las diligencias posteriores, sin que se retrotraigan las actuaciones ni se de lugar a la nulidad de lo actuado.

Asimismo al amparo de lo dispuesto en el Artº. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, si así lo estiman oportuno, podrán llegar a un convenio expropiatorio.

Intentada la notificación, no ha sido posible practicarla a los siguientes titulares de bienes y derechos, por ser desconocido su domicilio:

N.º parcela				
N.º parcela	catastral	Nombre	1.º apellido	2.º apellido
1	5	Francisca	Martínez	Martínez
2	9	Pedro José Natividad	Ríos Martínez	Moreno Gomariz
4	11	Rufina	Guillén	Crevillén
6	30	Pedro José	López	Rodríguez
10	74	José	Pérez	Pay
12	76	D. Pedro	Martínez	Martínez
15	93	D. Juan	Rojo	Espin
16	94	Juan José	López	Candel
37	88	Josefa	Guillén	Nicolás

Este anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Archena a 27 de marzo de 2006.—El Concejal de Agricultura y Desarrollo Local, José Guillamón Ferrer.

## Archena

### **4888 Aprobación Definitiva del Presupuesto General 2006, Plantilla y Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Archena.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para el presente ejercicio, al desestimar las alegaciones y reclamaciones presentadas al mismo durante el plazo de exposición pública.

Por lo cual, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente: